

001012-0000922

7254



Intendencia
Montevideo

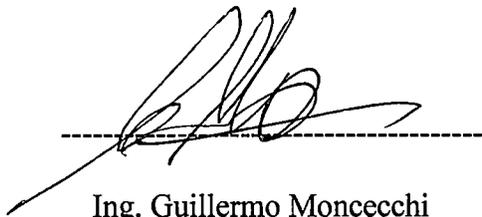


UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO: Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** Ía Intendencia de Montevideo, representada en este acto por Ing. Guillermo Moncecchi en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, (en adelante denominada "IdeM"); y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, cédula de identidad numero 1.751.699-9 en su calidad de Rector con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214393430017, (en adelante denominada "UDELAR"), acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO. Antecedentes:** La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social lleva adelante con la Unión de Clasificadores de Residuos (UCRUS) el programa "Montevideo Integra", que busca lograr la capacitación de sus miembros en clasificación y recuperación de residuos voluminosos. Las autoridades de la Facultad de Química (a través de la Unidad de Sistemas Integrados de Gestión) estando en conocimiento del mismo, hicieron entrega a la UCRUS de un número importante de artículos y muebles declarados en desuso (artículo No. 83 del TOCAF) para su recuperación. La División Limpieza en coordinación con la Facultad de Química realizó el traslado de los materiales al local de "Montevideo Integra" ubicado en la calle Filadelfia. En virtud del éxito de la experiencia, la UDELAR propone a la IdeM replicarla con otras facultades. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de las partes a efectos de colaborar con el programa "Montevideo Integra" mediante el suministro de residuos voluminosos que puedan ser recuperados en su beneficio. **TERCERO. Actividades a desarrollar:** 1) **La UDELAR se compromete a:** a) Relevar e informar periódicamente sobre materiales y/o equipamientos declarados en desuso que puedan ser donados al programa "Montevideo Integra". No se contemplarán materiales que sean considerados como residuos peligrosos. b) Designar un referente del Prorectorado de Gestión para realizar la coordinación con la IdeM y el centro de estudios que se indique, a fin de proceder al retiro y traslado de los materiales a donar. c) Desarrollar, en diálogo con la IdeM y la UCRUS, una agenda de instancias de intercambio y capacitación relativas a cuidados para la

l.

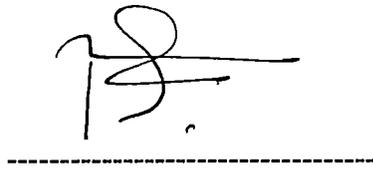
manipulación de materiales específicos, salud y seguridad en el trabajo, entre otros temas que puedan considerarse pertinentes. 2) **La IdEM se compromete a:** a) Poner a disposición de la UDELAR los vehículos para realizar el traslado de los materiales donados al menos una vez por semana. b) Designar una persona de la División Limpieza, que realice la coordinación previa con el referente de la UDELAR para proceder al retiro de los materiales a donar. **CUARTO. Vigencia:** Este convenio regirá por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días. **QUINTO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SEXTO. Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **NOVENO. Declaración de representación:** Las partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este acto fue dispuesto por resolución numero 3459/22 de 29 de agosto de 2022.



Ing. Guillermo Moncecchi

Director Desarrollo Ambiental

IdeM



Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld

Rector

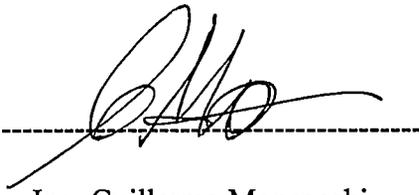
Universidad de la Republica

7254

Intendencia
MontevideoUNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO: Montevideo, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, representada en este acto por Ing. Guillermo Moncecchi en su calidad de Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental, con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, (en adelante denominada "IdeM"); y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República, representada en este acto por Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld, cédula de identidad número 1.751.699-9 en su calidad de Rector con domicilio en la Avda. 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 214393430017, (en adelante denominada "UDELAR"), acuerdan suscribir el siguiente convenio: **PRIMERO. Antecedentes:** La IdeM a través del Departamento de Desarrollo Social lleva adelante con la Unión de Clasificadores de Residuos (UCRUS) el programa "Montevideo Integra", que busca lograr la capacitación de sus miembros en clasificación y recuperación de residuos voluminosos. Las autoridades de la Facultad de Química (a través de la Unidad de Sistemas Integrados de Gestión) estando en conocimiento del mismo, hicieron entrega a la UCRUS de un número importante de artículos y muebles declarados en desuso (artículo No. 83 del TOCAF) para su recuperación. La División Limpieza en coordinación con la Facultad de Química realizó el traslado de los materiales al local de "Montevideo Integra" ubicado en la calle Filadelfia. En virtud del éxito de la experiencia, la UDELAR propone a la IdeM replicarla con otras facultades. **SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente convenio es establecer el compromiso de las partes a efectos de colaborar con el programa "Montevideo Integra" mediante el suministro de residuos voluminosos que puedan ser recuperados en su beneficio. **TERCERO. Actividades a desarrollar:** 1) **La UDELAR se compromete a:** a) Relevar e informar periódicamente sobre materiales y/o equipamientos declarados en desuso que puedan ser donados al programa "Montevideo Integra". No se contemplarán materiales que sean considerados como residuos peligrosos. b) Designar un referente del Prorectorado de Gestión para realizar la coordinación con la IdeM y el centro de estudios que se indique, a fin de proceder al retiro y traslado de los materiales a donar. c) Desarrollar, en diálogo con la IdeM y la UCRUS, una agenda de instancias de intercambio y capacitación relativas a cuidados para la

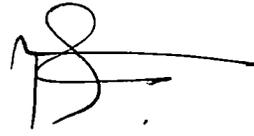
manipulación de materiales específicos, salud y seguridad en el trabajo, entre otros temas que puedan considerarse pertinentes. 2) **La IdEM se compromete a:** a) Poner a disposición de la UDELAR los vehículos para realizar el traslado de los materiales donados al menos una vez por semana. b) Designar una persona de la División Limpieza, que realice la coordinación previa con el referente de la UDELAR para proceder al retiro de los materiales a donar. **CUARTO. Vigencia:** Este convenio regirá por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente por un período igual, salvo que alguna de las partes manifieste lo contrario con una antelación mínima de 30 (treinta) días. **QUINTO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por la parte cumplidora. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, la parte incumplidora no lo rectificara a satisfacción de la otra parte dentro del plazo de 10 (diez) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. **SEXTO. Mora:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **OCTAVO. Comunicaciones:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **NOVENO. Declaración de representación:** Las partes se reconocen que en la representación que ostentan gozan de capacidad para obligar a los organismos que representan. Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite. Este acto fue dispuesto por resolución numero 3459/22 de 29 de agosto de 2022.



Ing. Guillermo Moncecchi

Director Desarrollo Ambiental

IdeM



Rodrigo Miguel Arim Ihlenfeld

Rector

Universidad de la Republica